

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0685-2PO2-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|   |   |
|---|---|
| <b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>                                       | Que reforma y adiciona el artículo 2o-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. |
| <b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>   | Ingresos y Hacienda.  |
| <b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                        | Dip. Berenice Juárez Navarrete e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.         |
| <b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>     | PAN.  |
| <b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b> | 26 de abril de 2023.  |
| <b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>               | 16 de marzo de 2023.  |
| <b>7.- Turno a Comisión.</b>  | Hacienda y Crédito Público.   |

### II.- SINOPSIS

Aplicar tasa de 0 por ciento a la enajenación del método anticonceptivo denominado preservativo o condón masculino.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, respecto de Ley del Impuesto al Valor Agregado; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquellos párrafos que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo la observación antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

| TEXTO VIGENTE  | TEXTO QUE SE PROPONE   |
|--|--|
| <p><b>LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.</b></p> <p><b>Artículo 2o.-A.</b> El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:</p> <p><b>I. ...</b></p> <p><b>a) a la J) ...</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p> | <p><b>DECRETO QUE SE ADICIONA EL INCISO K) AL ARTÍCULO 20.-A, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON EL OBJETIVO DE APLICAR LA TASA DE CERO POR CIENTO EN LA COMPRA DE MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS MASCULINOS, DENOMINADOS PRESERVATIVOS O CONDONES.</b></p> <p><b>Único:</b> Se <b>reforma</b> y <b>adiciona</b> el artículo 2o-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar de la siguiente manera:</p> <p>Ley del Impuesto al Valor Agregado</p> <p>Artículo 2o.-A. El impuesto se calculará aplicando la tasa de 0 <b>por ciento</b> a los valores a que se refiere esta ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:</p> <p>I. La enajenación de:</p> <p>a) ...</p> <p>...</p> <p><b>k) Método anticonceptivo denominado preservativo o condón masculino.</b></p> |

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Carlos Gómez Valero